



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 743 -2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

30 SEP 2026

VISTO: El Informe Legal N° 153-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. el Informe N° 448-2026-GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Técnico N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/GRI/mvm y demás antecedentes en cuarenta (40) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 12 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 413-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 7 de mayo de 2013, se aprobó la Liquidación Financiera Final de la Obra "Reconstrucción de la infraestructura de riego del canal Tomacucho - Ayamarca, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara - Huancavelica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", ejecutada por la modalidad de Contrata, por el costo total de S/ 739 156,64 (Setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 64/100 soles). Asimismo, en su Artículo 2° de la resolución antes señalado, resuelve encargar a la Oficina de Economía, efectuar la rebaja contable en la cuenta 1501 Edificios y Estructuras y 15.08 Depreciación, Amortización y Agotamiento; sin embargo, no se ha efectuado la transferencia correspondiente por motivos que se expone en los considerandos siguientes;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/GRI/mvm de fecha 2 de setiembre de 2026, el Ing. Moises Villa Machuca de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite sustento técnico para determinar el tratamiento físico y contable del proyecto: "Reconstrucción de la infraestructura de riego del canal Tomacucho - Ayamarca, distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara - Huancavelica, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007", con CUI N° 2090308, concluyendo los siguientes: "El proyecto RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL TOMACUCHO - AYAMARCA, DISTRITO DE OCOYO, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCAVELICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007", con CUI N° 2090308, corresponde a una intervención ejecutada dentro del régimen extraordinario de rehabilitación y reconstrucción posterior al terremoto del 15 de agosto de 2007. Asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 29078 "FORSUR" estableció la exoneración de la aplicación de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública para las obras comprendidas en la primera etapa de rehabilitación y reconstrucción. La información consultada en el SSI-MEF consigna al proyecto como "NO REGISTRADO EN INVIERTE.PE", condición concordante con el régimen excepcional bajo el cual fue ejecutado. Por ello, no resulta técnicamente adecuado condicionar su conclusión administrativa exclusivamente al procedimiento ordinario aplicable a inversiones registradas en Invierte.pe. La situación pendiente corresponde principalmente a la formalización administrativa del tratamiento físico y contable del proyecto. En tal sentido, el presente Informe Técnico, conjuntamente con la documentación histórica, la Ley N.2 29078, la Liquidación Técnico Financiera Final, la información del SSI-MEF, las actuaciones de transferencia, constituye sustento técnico-documental para elevar el caso a la Gerencia General Regional, a fin de que determine el órgano o funcionario competente que evalúe y emita el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se formalice el tratamiento físico y contable y la conclusión administrativa del proyecto con CUI N° 2090308";

Asimismo, el profesional antes señalado, recomienda los siguientes: "Se recomienda a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutorio que autorice el tratamiento físico y contable de la baja patrimonial del Proyecto de Inversión RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL TOMACUCHO - AYAMARCA, DISTRITO DE OCOYO, PROVINCIA DE HUAYTARÁ -



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

6/GOB.REG-HVCA/Nro. 743-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

Huancavelica, 30 SEP 2026

"TERREMOTO DEL HUANCAVELICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007", con Código Único de Inversión N° 2090308, en mérito a los documentos que sustentan el presente, al análisis desarrollado en este informe GOB.REG-HVCA/Cy en cumplimiento de la Directiva N° 004-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGDyTI, a fin de regularizar la situación patrimonial del proyecto y garantizar la adecuada representación de los estados financieros del Gobierno Regional de Huancavelica. Disponen que la Oficina de Contabilidad y las unidades responsables de la administración patrimonial ejecuten para materializar el tratamiento administrativo y contable necesarias para materializar el tratamiento contable autorizado mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme a sus competencias funcionales."

Que, en la misma línea, el Gerente Regional de Infraestructura a través de Informe N° 20448-2026/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 3 de setiembre de 2026, remite Informe Técnico que sustenta sobre el tratamiento Físico y Contable del proyecto de Inversión con CUI N° 2090308, concluyendo principalmente que resulta procedente aplicar el tratamiento físico y contable de la baja patrimonial, conforme a la Directiva N° 004-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPYAT-SGDyTI;

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 153-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ de fecha 21 de setiembre de 2026, concluye que se proceda con la aprobación de tratamiento físico y contable de baja patrimonial del proyecto con CUI N° 2090308;

Que, estando a lo expuesto, es necesario la emisión de la presente resolución para tratamiento físico y contable de baja patrimonial, para efectuar el cierre de inversión;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la Oficina de Contabilidad, efectúe tratamiento físico y contable de baja patrimonial del proyecto de inversión: "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL TOMACUCHO - AYAMARCA, DISTRITO DE OCOYO, PROVINCIA DE HUAYTARÁ - HUANCAVELICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007", con Código Único de Inversión N° 2090308, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, elaborar el informe de cierre de PIP y registro correspondiente en el Banco de Inversiones, dando cuenta de su cumplimiento al Despacho de la Gerencia General Regional, en el término de quince (15) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Ayilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL